

Resolución 29 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio el curso escolar 2023/2024.

Mediante Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2023/2024.

Los apartados segundo.1.c) y undécimo de la citada resolución establecen que una vez publicada la adjudicación de puestos vacantes se podrán convocar varios procesos sucesivos de adjudicación informatizada de sustituciones en función del número de aquellas que sean necesarias cubrir en régimen de interinidad.

Publicada la Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el proceso de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros para el curso escolar 2023/2024, se precisa realizar un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad que permita dar una cobertura urgente a las ausencias temporales que pudieran existir del citado personal docente.

Asimismo, la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, establece en su artículo 2.1.c) que uno de los procedimientos en los que podrá resultar obligatorio la cumplimentación y, en su caso, la presentación de la solicitud a través del aplicativo informático, conforme establezca la correspondiente convocatoria, es el de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,



RESUELVO

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros para el inicio del curso escolar 2023/2024.

Segundo.- Participantes.

1. Quienes no hayan obtenido destino en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad del cuerpo de maestros para dicho curso escolar, convocado por Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, y no hubiesen desistido del mismo o solicitado la baja temporal en listas por causa justificada, deberán participar en este proceso debiendo solicitar, al menos, el 40 por ciento de las sustituciones de carácter obligatorio a las que pueda optar conforme a las especialidades y provincias para sustituciones consignadas en su solicitud.

En el caso de no participar o participando no se alcanzase ese porcentaje mínimo de peticiones, supondrá que el participante pase a la situación de “no disponible” durante el curso 2023/2024.

Tendrán el carácter de sustituciones obligatorias todos los puestos salvo los incluidos a continuación:

- 1) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- 2) Aulas hospitalarias.
- 3) Educación compensatoria.
- 4) Los que conlleven perfil múltiple (asignaturas complementarias), siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
- 5) Compartidas en varios centros dentro de la misma localidad.
- 6) Itinerantes.
- 7) Itinerantes de convenio ONCE.
- 8) Centro rural de innovación educativa: CRIE.



- 9) Escuelas hogar y residencias.
- 10) Sección de Educación Secundaria Obligatoria del IES Leopoldo Cano (Centro Zambrana).
- 11) Instituciones penitenciarias.
- 12) Tiempo parcial.

2. Quienes durante el plazo de petición de puestos tengan un nombramiento como personal interino en el curso 2022/2023, deberán participar en este proceso si desean optar, durante el curso escolar 2023/2024, a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

Tercero.- Sustituciones.

1. En esta convocatoria se ofertarán los puestos, en régimen de sustitución, existentes en el momento de la publicación de los mismos y cuya cobertura por el personal interino se considera necesaria de acuerdo con las ausencias del personal docente del cuerpo de maestros y la planificación educativa para el curso 2023/2024, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La relación de sustituciones a las que puedan optar los participantes se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) al inicio del plazo indicado en el apartado cuarto.3.

Se retirarán aquellas sustituciones anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa o para responder a la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas o en virtud de sentencia o resolución de recurso.

2. Con carácter general, la duración del nombramiento como personal interino tendrá carácter estimativo en función de la causa que motive la sustitución ofertada. En cualquier caso, el nombramiento y sus posibles prórrogas tendrán como fecha límite el 30 de junio de 2024.



Esta fecha no se aplicará en los casos en los que se oferten vacantes derivadas de la Resolución de 28 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, que hubiesen quedado desiertas o hayan sido objeto de renuncia, teniendo en estos casos como fecha límite, la de las vacantes adjudicadas en esa resolución. Igual excepción se aplicará a las sustituciones derivadas de nuevas necesidades de escolarización para todo el curso académico, así como jubilaciones ofertadas con anterioridad al 15 de octubre del 2023, teniendo como fecha de fin el 31 de agosto de 2024.

No obstante, se podrá producir el cese del personal interino como consecuencia de la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas o en virtud de sentencia o resolución de recurso.

Cuarto.- *Petición de puestos.*

1. Conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, quienes deseen participar en esta convocatoria deberán realizar obligatoriamente la petición de puestos a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), accediendo a la misma a través de su cuenta personal con la autenticación correspondiente.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para realizar la petición de puestos.

2. Las peticiones así efectuadas supondrán la correcta presentación de las mismas ante la Administración sin necesidad de su registro.

3. El plazo para que los aspirantes efectúen las peticiones de puestos a través de la aplicación informática comenzará a las 12:00 horas del lunes 4 de septiembre de 2023 y finalizará a las 12:00 horas del martes 5 de septiembre de 2023.

Finalizado el citado plazo no se admitirá ningún cambio en las mismas.

4. En las peticiones a efectuar solamente se podrán solicitar puestos de las especialidades y provincias para sustituciones elegidas por el aspirante según lo establecido en el apartado decimotercero.3 de la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos.



Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la aplicación informática los puestos en régimen de sustitución a los que deseen optar, utilizando el código identificativo del puesto que aparezca en la relación de sustituciones que se publique.

La aplicación informática facilitará la opción de organizar las peticiones, teniendo en cuenta las especialidades y provincias a las que pueda optar.

5. Únicamente se considerarán como válidas las peticiones consignadas en el último acceso a la citada aplicación.

6. En los centros bilingües podrán ofertarse sustituciones en las especialidades de educación primaria, educación física y música que requieren además de la habilitación en la oportuna especialidad, la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente. Asimismo, para las sustituciones en centros acogidos en el convenio con «The British Council», los puestos de lengua extranjera: Inglés, requerirán, además de la habilitación en dicha especialidad, la citada acreditación de la competencia lingüística en el idioma inglés.

La mencionada acreditación de la competencia lingüística supondrá poseer el nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL) debiendo haberla obtenido en aplicación de las convocatorias indicadas anexo II de la mencionada Resolución de 19 de junio de 2023, siendo incorporada de oficio por la Administración.

Asimismo, cuando las sustituciones engloben perfiles múltiples (asignaturas complementarias), el solicitante podrá optar a las mismas siempre que tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.

7. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a los que correspondan los códigos consignados en su petición de puestos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Quinto.- Procedimiento para la asignación de sustituciones.

1. La aplicación informatizada efectuará las asignaciones de las sustituciones conforme a las peticiones consignadas por el aspirante, teniendo en cuenta su puntuación en las listas de las especialidades y las provincias a las que puede optar.



2. La existencia de nombramiento en puesto en régimen de interinidad en cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2023/2024 impedirá la asignación de sustituciones en este proceso.

Sexto.- Resolución del proceso de adjudicación.

1. Una vez realizado el proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la cumplimentación de peticiones, la correspondiente resolución de adjudicación de sustituciones que incluirá un anexo de adjudicación por especialidades, así como un anexo alfabético de participantes con indicación, en su caso, de las sustituciones adjudicadas.

Asimismo, dicha resolución incluirá como anexos a quienes no hayan participado o participando no alcanzasen el porcentaje mínimo indicado en el apartado segundo.1, así como, en su caso, las sustituciones eliminadas al haberse producido un error en la definición de las mismas o al tratarse de una sustitución no prevista en la planificación educativa para el curso 2023/2024, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La adjudicación de puestos en régimen de sustitución por este proceso, incluidas las prórrogas de sus nombramientos, impedirá, durante el periodo del nombramiento, obtener sustituciones en régimen de interinidad por este u otros cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias en el curso escolar 2023/2024.

La citada resolución, así como los anexos mencionados, se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (o 983 327 850).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.





2. En los anexos de adjudicaciones mencionados en el punto 1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y el documento nacional de identidad de los participantes en los términos expuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales de datos personales, y en su caso, los datos relativos al destino adjudicado.

3. Se podrán anular los destinos adjudicados, además de los supuestos previstos en el apartado tercero.1, como consecuencia de cambios sobrevenidos que pudieran afectar tanto al propio puesto como a las características del mismo, y que sean consecuencia de la planificación educativa en relación con la organización de grupos, horarios, ciclos o actividades educativas. A los participantes afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares y, en su defecto, quedarán disponibles en todas las listas en las que se encuentren incluidos para que puedan participar en los siguientes procesos de adjudicación informatizada de sustituciones.

Séptimo.- Desistimientos y baja temporal en listas.

1. Con carácter previo a la adjudicación de puestos, los participantes podrán desistir de su participación, sin necesidad de alegar causa alguna. Para ello, bastará con no consignar ninguna petición de vacantes ni de sustituciones en la aplicación informática.

El participante quedará así en situación de “no disponible” durante el curso 2023/2024 no pudiendo optar a vacantes o sustituciones por las especialidades y cuerpos de las listas en las que se encuentre incluido.

2. Asimismo, si con antelación a realizar las mencionadas peticiones, el participante conoce la existencia de hechos o sucesos presentes o futuros que condicionen hasta imposibilitar la prestación de servicios a la que se compromete a realizar dichas peticiones, como pueden ser intervenciones quirúrgicas programadas, propias o de familiares, enfermedades graves de familiares, o cualquiera de las causas consideradas justificadas en el apartado decimonoveno de la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, puede solicitar la baja temporal en las listas de interinos y no participar en los procesos de adjudicación previstos en los apartados noveno y decimocuarto.



Para ello, deberá acceder a la aplicación informática e indicar este hecho en el apartado habilitado para ello, y, en lugar de realizar peticiones, deberá adjuntar la documentación justificativa de la causa alegada.

Desde dicha aplicación podrá generar e imprimir la correspondiente solicitud de baja temporal en las listas, que irá dirigida a la Directora General de Recursos Humanos.

La solicitud de baja temporal en listas así efectuada, a través de la mencionada aplicación informática, supondrá la correcta presentación de la misma ante la Administración, sin necesidad de su registro.

La falta de acreditación de la causa alegada en el plazo establecido implicará considerar la solicitud de baja temporal como no justificada, con las consecuencias indicadas en el punto 1.

Una vez admitida la causa como justificada, el participante quedará en situación de “no disponible” en todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentre incluido, si bien podrá volver a estar disponible para optar a puestos de interinidad durante el curso 2023/2024 cuando comunique el cese de la causa.

Para solicitar la reincorporación a las listas por considerar finalizados los hechos alegados al solicitar la baja temporal por causa justificada, los interesados deberán presentar solicitud de reincorporación dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, debiendo utilizar para ello el correspondiente formulario, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

A dicho formulario se deberá adjuntar copia de la documentación justificativa que acredite la finalización de la causa que fue inicialmente alegada al solicitar la baja temporal, y deberá presentarse en un registro administrativo o cualquiera de las dependencias a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La reincorporación a las listas se producirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada de la solicitud en el registro de la Consejería de Educación, una vez comprobada la documentación aportada y verificada la finalización de la causa alegada, salvo las solicitadas durante los meses de agosto y septiembre que se concederán a partir del 1 de octubre de 2023 para el cuerpo de maestros, y del 15 de octubre de 2023 para el resto de cuerpos, por orden de entrada.



El interesado podrá comprobar que su reincorporación se ha hecho efectiva a través de la consulta en línea habilitada con ese fin en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Octavo.- Toma de posesión.

1. El personal que haya obtenido destino por el presente proceso deberá efectuar la toma de posesión en las fechas que indique la resolución que resuelva el mismo, siguiendo las instrucciones y aportando la documentación que al efecto se señale en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la dirección provincial de educación en la que haya obtenido la adjudicación.

Las resoluciones definitivas de los distintos procesos de adjudicación indicarán, asimismo, los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión.

2. En todo caso, el nombramiento y la toma de posesión estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino en la Orden EDU/147/2022, de 24 de febrero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y adquisición de nuevas especialidades, así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros y acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

Noveno.- Adjudicación de otras sustituciones durante el curso escolar.

La cobertura de las nuevas sustituciones que surjan durante el curso escolar 2023/2024 se podrán efectuar mediante los procesos previstos en los apartados segundo.1 c) y d) de la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día





siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,

Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

